

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

RESOLUCIÓN

Toluca, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce.

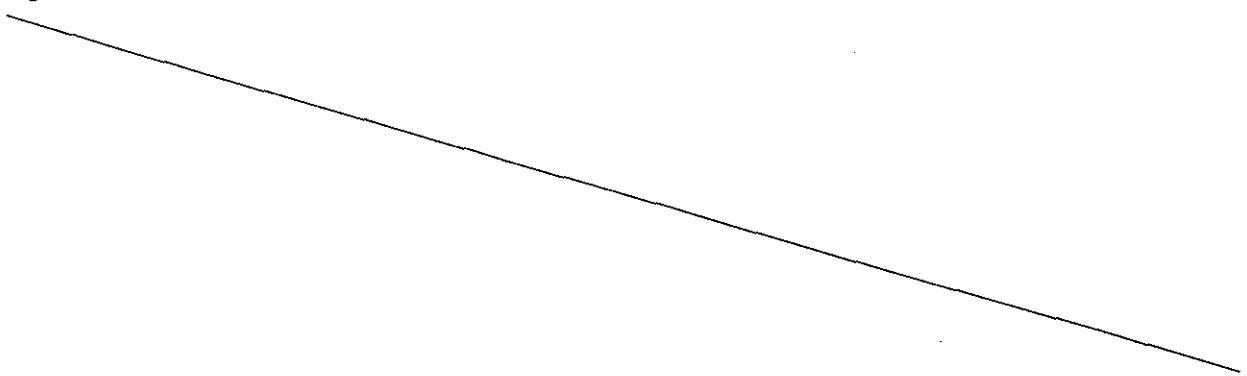
Visto el expediente formado con motivo del recurso de revisión **01943/INFOEM/IP/RR/2014**, interpuesto por el C. [REDACTED] en lo sucesivo el recurrente en contra de la respuesta del Ayuntamiento de Ocuilán, en lo sucesivo el sujeto obligado se procede a dictar la presente Resolución; con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha catorce de octubre de dos mil catorce el recurrente presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) ante el sujeto obligado, solicitud de acceso a la información pública, registrado bajo el número de expediente **00007/OCUILAN/IP/2014**, mediante la cual solicitó le fuese entregado a través del SAIMEX, lo siguiente:

"SE SOLICITA DAR CONTESTACIÓN A CUESTIONARIO PARA INTEGRACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO."(SIC)

Al mismo tiempo adjunto a su solicitud un archivo denominado: "DIAGNOSTICO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RSU.docx" que contiene lo siguiente:



Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Anexo A. Cuestionario para realizar un Diagnóstico A111

ANEXOS

Anexo A.- Cuestionario para Diagnóstico Municipal del Servicio de Limpia, Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos

L-MUNICIPAL

FECHA: 11/3/08

Buenos días/tardes/noches. · Realizo una investigación de tesis en relación al servicio público de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos para obtener el grado de la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública de la UAE. Estoy haciendo este estudio para conocer la organización en torno al servicio público de Limpia, y proponer alternativas viables para la mejora del mismo. Le agradecería que me contestara unas preguntas. Sus respuestas no tienen que ir firmadas solo se utilizarán para fines estadísticos. Además, sus comentarios serán de gran utilidad para mejorar el servicio. ¡Gracias!

Instrucciones: Proporcionar datos solicitados en cada uno de los componentes de las preguntas que se anuncian a continuación y/o seleccionar la opción que corresponda en aquellas donde se contemplen opciones. Así mismo, es importante proporcionar la evidencia documental correspondiente en aquellas preguntas donde así se requiera.

Entre las Dependencias Municipales requeridas para proporcionar la información solicitada, se pudieran considerar, en primer término, el área encargada de la prestación del servicio de limpieza, recolección, y disposición final de residuos sólidos, en segundo lugar, la Tesorería Municipal, en cuanto a los datos financieros solicitados y, en tercer lugar, el área municipal de planeación, en lo que respecta a los planes, programas, proyectos y disposiciones de carácter administrativo relativos al servicio.

A-1: Información general del municipio y producción de residuos sólidos

1 - Número total de habitantes:

→ Generación total de R\$11 (estimación del municipio)!

Conselho municipal

Kolbia reciclanite los producidos al dia en el municipio.

... um total de habitantes?

B-2-Datos referentes a autoridades municipales

2. Autoridades Municipales:

2.1 - Presidente Municipal

Nombre:	a
Profesión:	a

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente: XXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

2.2. Responsable del Manejo de RS

Nombre: ^a	<input type="checkbox"/>	X
Profesión ^a	<input type="checkbox"/>	X
Experiencia en el manejo de RS (años): ^a	<input type="checkbox"/>	X
Número telefónico oficina: ^a	<input type="checkbox"/>	X

2.3. Responsable del Servicio de Limpia

Nombre: ^a	<input type="checkbox"/>	X
Profesión ^a	<input type="checkbox"/>	X
Experiencia en el manejo de RS (años): ^a	<input type="checkbox"/>	X
Número telefónico oficina: ^a	<input type="checkbox"/>	X

2.4. Responsable de la Ecología

Nombre: ^a	<input type="checkbox"/>	X
Profesión ^a	<input type="checkbox"/>	X
Experiencia en el manejo de RS (años): ^a	<input type="checkbox"/>	X
Número telefónico oficina: ^a	<input type="checkbox"/>	X

3. Organización y administración del servicio

 3.1 Denominación del Servicio: XXXXXXXXXX

 3.2 Denominación de la Dependencia u Organismo que presta el servicio: XXXXXXXXXX
4. Estructura Orgánica del Municipio

colección, el desmantelamiento, los organizarios del Municipio hacia las áreas, relaciones con residuos, acuedos, en donde se tiene esta disponible en el apartado en hoja separada

5. Marco Normativo y de planeación del servicio

	Sí	No	EVIDENCIAS
¿Se conoce la normatividad federal y estatal en materia de residuos?: ^a	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	¿Cuáles?
¿Se cumple con la normatividad federal y estatal en materia de residuos?	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Evidencias:

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

¿Se hace alusión a este servicio público en el Bando de Policía y Gobierno?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Denominación: Artículos: (Adjuntar archivo electrónico del Bando Municipal)*
¿Cuentan con reglamento de limpia?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se hace alusión al servicio público en el Plan de Desarrollo Municipal?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diagnóstico: Objetivos: Estratégicas: Programas: Proyectos: (Adjuntar archivo electrónico del Plan de Desarrollo)*
¿Cuentan con Programa Municipal para la GIRSU?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Evidencia: (Adjuntar archivo electrónico del programa)*
¿Cuentan con Manual de Organización?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Evidencia: (Adjuntar archivo electrónico del Manual de Organización)*
¿Cuentan con Manual de Políticas?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Evidencia: (Adjuntar Archivo electrónico del Manual de Políticas)*
¿Cuentan con Manual de Procedimientos?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Evidencia: (Adjuntar Archivo electrónico del Manual de Procedimientos)*
¿Cuentan con Mapa de Procesos?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Evidencia: (Adjuntar Archivo electrónico del mapa de procesos)*
¿Cuentan con algún programa específico implementado por la dependencia?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Evidencia: (Adjuntar Archivo electrónico del programa)*
¿Se ha implementado alguna campaña por la dependencia?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Evidencia: Resultados: (Adjuntar Archivo electrónico de la campaña)*
¿Se cuenta con algún mecanismo para atender quejas o problemáticas del servicio?*	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Nombre del mecanismo: Evidencia*

6. Recursos financieros destinados al servicio*

¿Cuál es el monto del presupuesto anual para el municipio?*	Total:\$ Recursos Propios: Participaciones y Aportaciones Federales: Aportaciones Estatales: Evidencia: (Proporcionar archivo electrónico de cerafula de presupuesto de ingresos total municipal aprobado para el año 2014)*
¿Cuál es el monto del presupuesto anual para residuos sólidos?*	Total:\$ Evidencia: (Proporcionar archivo electrónico con presupuesto por Programas destinado al Programa 110101)

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

■ de Presupuesto total municipal Destinado a la prestación del servicio	protección al ambiente proyecto 1101010602 manejo de residuos sólidos»
Fuentes de Financiamiento del presupuesto anual para residuos sólidos	Centro: 31 - Recursos propios: 31 - Recursos Federales: 31 -(Indicar Fondo o partida) 31 - Recursos Estatales: 31 -(Indicar Fondo o partida) 31
Costo per capita del servicio	= Costo/Num. total de habitantes
¿Tienen ingresos por el manejo de RS?*	SI* NO* ¿Cuanto?*
En caso si, ¿en que etapa?*	■
Costos de	<input checked="" type="checkbox"/> Servicios Personales: <input type="checkbox"/> Servicios Generales: <input type="checkbox"/> Materiales y Suministros: <input type="checkbox"/> Bienes Muebles: <input type="checkbox"/> Bienes Inmuebles: <input type="checkbox"/>
	Evidencia: proporcionar archivo electrónico con presupuesto autorizado de la dependencia encargada de la prestación del servicio de limpieza, recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos correspondiente al año 2014*
¿Cuál es el costo de Disposición Final por tonelada?*	■

7. Recursos humanos

Recursos humanos destinados al servicio en general per cápita

=...Número de empleados de la dependencia prestadora del servicio

Nº de habitantes

Recursos humanos destinados a la fase de recolección per cápita

— Recursos humanos destinados a la fase de recolección en campo

..... Número de habitantes

Recursos humanos destinados a la fase de barido por cápitulos

— Recursos humanos destinados a la fase de barrido en campo

----- Núm de habitantes -----

Ingreso: Promedio de empleados de campo del servicio de recolección y limpieza

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

3. Infraestructura Física

Lista de los vehículos de recolección y sus características

Vehículos recolectores per cápita

= Número de Vehículos que funcionan

...Nim de habitats

Nº de inmuebles destinados al servicio

Nombre del inmueble	Utilizada	Propio	Rentado
□	□	□	□
□	□	□	□
□	□	□	□
□	□	□	□
□	□	□	□

9. Apoyos extraordinarios recibidos por el Gobierno del Estado

10. Apoyos extraordinarios recibidos por el Gobierno Federal

11. Concesiones del Servicio

	Sí	No	PARCIAL (50%)
¿Tiene concesionado el bambú?*	□	□	□
¿Tiene concesionado la recolección?*	□	□	□
¿Existe tratamiento previo?*	□	□	□
¿Se encuentra concesionado?*	□	□	□

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente: XXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

tratamiento? <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Existe planta de transferencia? <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Se encuentra concesionada la transferencia? <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
¿Cuentan con sitio propio de Disposición Final? <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

12. Características del servicio

Componentes del sistema

Componentes	Sí	No
Barido manual <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Barido mecánico <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Recolección <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Transferencia <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Tratamiento <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Disposición Final <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Centros de Acopio <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Área para recibir quejas <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

→ 12.1. Servicio de limpia

Nombre de las localidades donde se realiza barido (anexar lista por separado en caso de requerir mayor espacio)

- 1.→ _____
- 2.→ _____
- 3.→ _____
- 4.→ _____
- 5.→ _____

% de Cobertura del Servicio de barido

Total habitantes: _____

Habitantes que cuentan con el servicio: _____ Porcentaje de cobertura: _____ %

Total de comunidades: _____

Comunidades que cuentan con el servicio de barido: _____

Porcentaje de cobertura: _____ %

Barido

Barido manual

Existe: SI NO PARCIAL ESPECIFIQUE _____ (%)

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente: XXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Barido-mecánico:

 Existe: Si NO PARCIAL ESPECIFIQUE XXXXXXXXXX (%)
Total: 100%
 100% de las localidades tienen servicio
→ 12.2. Recolección:

 Existe: Si NO PARCIAL ESPECIFIQUE XXXXXXXXXX (%)
Total: 100%
 100% de las localidades tienen servicio
El servicio de recolección es:

	Sí		No
	Total	Parcial (1%)	
Municipal	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Concesionado	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Ejecutado por el Sector Industrial	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Gratis	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Se cobra	Tanta	<input checked="" type="checkbox"/>

 En caso que el servicio sea concesionado anotar el nombre de la empresa operadora: XXXXXXXXXX
Cobertura del servicio de recolección:

 Núm. de comunidades servidas: XXXXXXXXXX

 Núm. de comunidades sin servicio: XXXXXXXXXX

 Enlistar Localidades sin servicio: XXXXXXXXXX

 % de cobertura en localidades del municipio: XXXXXXXXXX
Frecuencia de la recolección:

 (veces por semana): XXXXXXXXXX

 Una Dos Tres Cuatro Cinco Seis Siete

 En caso de no efectuarse por semana señalar: XXXXXXXXXX

 (veces por mes): XXXXXXXXXX

 Una Dos Tres Cuatro Cinco Seis Siete
¿Se realiza la recolección selectiva?

 Si NO PARCIAL ESPECIFIQUE XXXXXXXXXX (%)
Total: 100%
 100% de las localidades tienen servicio

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente:

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Informaciones relacionadas a la recolección a nivel municipal:

		Unidad	
Rutas en el Municipio	■	Número de rutas	X
Turnos de recolección	■	Turnos/día	X
Promedio de vehículos operando	■	Vehículos/día	X
Promedio de vehículos en reserva	■	Vehículos/día	X
Promedio de vehículos en mantenimiento	■	Vehículos/día	X
Promedio de kilómetros recorridos	■	km/día	X
Promedio de RSU recolectados por día	■	ton/día	X

Caracterización de RSU:

RESIDUOS SÓLIDOS	TIPO DE MATERIAL	PRODUCIDOS TON/DÍA	% DEL TOTAL	
1 ORGÁNICOS	Residuos de alimento	■	■	X
	Podas y corte de prados	■	■	X
	Otros	■	■	X
SUBTOTAL (RSO)		■	■	X
2 INORGÁNICOS	Papel y cartón	■	■	X
	Vidrios	■	■	X
	Plásticos	■	■	X
	Metálicos	■	■	X
	Otros aprovechables	■	■	X
SUBTOTAL (RSI)		■	■	X
■	No aprovechables	■	■	X
TOTAL		■	■	X

Tipo de recolección realizada:

	Sí	No	
Fuera a puertas	■	■	X
Acaras	■	■	X
Entrega a los camiones por los generadores	■	■	X
Depósito en contenedores descentralizados	■	■	X
Otras	■	■	X

 Características de contenedores de basura utilizados por los usuarios para entrega de RSU al camión recolector (colocar números del 1 al 5 en orden ascendente donde 1 es el menos usado y 5 es el más usado):

- _____ Bolsa plástico pequeña
- _____ Bolsa plástico grande
- _____ Costal
- _____ Cesto
- _____ Tinaco
- _____ Otro: _____

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

1 Personal en recolección a nivel municipal

	Número	Hombres	Mujeres
Choferes	xx	xx	xx
Trabajadores en la recolección	xx	xx	xx
Número de cuadrillas de recolección	xx	xx	xx
Num. de turnos por día	xx		

Prácticas comunes del personal en recolección

	Sí	No
Vaciado de los RSU de los comedores en los que son entregados los residuos al camión recolector	xx	xx
Separación de material para reciclaje o re-uso (si la respuesta es negativa omitir la siguiente)	xx	xx
¿Lo vendido por su venta ingresa a la dependencia?	xx	xx
¿Reciben propina por parte de los usuarios?	xx	xx
¿Se realizan otras actividades de aprovechamiento? → (si la respuesta es afirmativa pasar a la siguiente)	xx	xx
¿Cuáles?		
■		
■		

Residuos Especiales:

Responsables del manejo de Residuos Especiales en el Municipio y tratamiento correspondiente:

Hospitalarios y laboratorios de salud: _____

Escombros: _____

Lodos de tratamiento para agua potable: _____

Lodos de tratamiento para aguas residuales: _____

Podas y corte de césped: _____

Lavado de vías y áreas públicas: _____

→ 12.3 Transferencia

Transferencia:

Existe: Sí

..... No En caso de NO sigue con pregunta 33

..... Parcial Especifique _____ (%)

Plantas y localidades a las que presta el servicio

1.- _____

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente: XXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

 2.- XXXXXXXXXX

 3.- XXXXXXXXXX

 4.- XXXXXXXXXX

 5.- XXXXXXXXXX

 6.- XXXXXXXXXX

 7.- XXXXXXXXXX

 8.- XXXXXXXXXX

 9.- XXXXXXXXXX

 10.- XXXXXXXXXX

 11.- XXXXXXXXXX

 12.- XXXXXXXXXX

 13.- XXXXXXXXXX

 14.- XXXXXXXXXX

 15.- XXXXXXXXXX

 16.- XXXXXXXXXX

 17.- XXXXXXXXXX

 18.- XXXXXXXXXX

 19.- XXXXXXXXXX

 20.- XXXXXXXXXX

 21.- XXXXXXXXXX

 22.- XXXXXXXXXX

 23.- XXXXXXXXXX

 24.- XXXXXXXXXX

 25.- XXXXXXXXXX

 26.- XXXXXXXXXX

 27.- XXXXXXXXXX

 28.- XXXXXXXXXX

 29.- XXXXXXXXXX

 30.- XXXXXXXXXX

 31.- XXXXXXXXXX

 32.- XXXXXXXXXX

 33.- XXXXXXXXXX

 34.- XXXXXXXXXX

 35.- XXXXXXXXXX

 36.- XXXXXXXXXX

 37.- XXXXXXXXXX

 38.- XXXXXXXXXX

 39.- XXXXXXXXXX

 40.- XXXXXXXXXX

 41.- XXXXXXXXXX

 42.- XXXXXXXXXX

 43.- XXXXXXXXXX

 44.- XXXXXXXXXX

 45.- XXXXXXXXXX

 46.- XXXXXXXXXX

 47.- XXXXXXXXXX

 48.- XXXXXXXXXX

 49.- XXXXXXXXXX

 50.- XXXXXXXXXX

 51.- XXXXXXXXXX

 52.- XXXXXXXXXX

 53.- XXXXXXXXXX

 54.- XXXXXXXXXX

 55.- XXXXXXXXXX

 56.- XXXXXXXXXX

 57.- XXXXXXXXXX

 58.- XXXXXXXXXX

 59.- XXXXXXXXXX

 60.- XXXXXXXXXX

 61.- XXXXXXXXXX

 62.- XXXXXXXXXX

 63.- XXXXXXXXXX

 64.- XXXXXXXXXX

 65.- XXXXXXXXXX

 66.- XXXXXXXXXX

 67.- XXXXXXXXXX

 68.- XXXXXXXXXX

 69.- XXXXXXXXXX

 70.- XXXXXXXXXX

 71.- XXXXXXXXXX

 72.- XXXXXXXXXX

 73.- XXXXXXXXXX

 74.- XXXXXXXXXX

 75.- XXXXXXXXXX

 76.- XXXXXXXXXX

 77.- XXXXXXXXXX

 78.- XXXXXXXXXX

 79.- XXXXXXXXXX

 80.- XXXXXXXXXX

 81.- XXXXXXXXXX

 82.- XXXXXXXXXX

 83.- XXXXXXXXXX

 84.- XXXXXXXXXX

 85.- XXXXXXXXXX

 86.- XXXXXXXXXX

 87.- XXXXXXXXXX

 88.- XXXXXXXXXX

 89.- XXXXXXXXXX

 90.- XXXXXXXXXX

 91.- XXXXXXXXXX

 92.- XXXXXXXXXX

 93.- XXXXXXXXXX

 94.- XXXXXXXXXX

 95.- XXXXXXXXXX

 96.- XXXXXXXXXX

 97.- XXXXXXXXXX

 98.- XXXXXXXXXX

 99.- XXXXXXXXXX

 100.- XXXXXXXXXX

 101.- XXXXXXXXXX

 102.- XXXXXXXXXX

 103.- XXXXXXXXXX

 104.- XXXXXXXXXX

 105.- XXXXXXXXXX

 106.- XXXXXXXXXX

 107.- XXXXXXXXXX

 108.- XXXXXXXXXX

 109.- XXXXXXXXXX

 110.- XXXXXXXXXX

 111.- XXXXXXXXXX

 112.- XXXXXXXXXX

 113.- XXXXXXXXXX

 114.- XXXXXXXXXX

 115.- XXXXXXXXXX

 116.- XXXXXXXXXX

 117.- XXXXXXXXXX

 118.- XXXXXXXXXX

 119.- XXXXXXXXXX

 120.- XXXXXXXXXX

 121.- XXXXXXXXXX

 122.- XXXXXXXXXX

 123.- XXXXXXXXXX

 124.- XXXXXXXXXX

 125.- XXXXXXXXXX

 126.- XXXXXXXXXX

 127.- XXXXXXXXXX

 128.- XXXXXXXXXX

 129.- XXXXXXXXXX

 130.- XXXXXXXXXX

 131.- XXXXXXXXXX

 132.- XXXXXXXXXX

 133.- XXXXXXXXXX

 134.- XXXXXXXXXX

 135.- XXXXXXXXXX

 136.- XXXXXXXXXX

 137.- XXXXXXXXXX

 138.- XXXXXXXXXX

 139.- XXXXXXXXXX

 140.- XXXXXXXXXX

 141.- XXXXXXXXXX

 142.- XXXXXXXXXX

 143.- XXXXXXXXXX

 144.- XXXXXXXXXX

 145.- XXXXXXXXXX

 146.- XXXXXXXXXX

 147.- XXXXXXXXXX

 148.- XXXXXXXXXX

 149.- XXXXXXXXXX

 150.- XXXXXXXXXX

 151.- XXXXXXXXXX

 152.- XXXXXXXXXX

 153.- XXXXXXXXXX

 154.- XXXXXXXXXX

 155.- XXXXXXXXXX

 156.- XXXXXXXXXX

 157.- XXXXXXXXXX

 158.- XXXXXXXXXX

 159.- XXXXXXXXXX

 160.- XXXXXXXXXX

 161.- XXXXXXXXXX

 162.- XXXXXXXXXX

 163.- XXXXXXXXXX

 164.- XXXXXXXXXX

 165.- XXXXXXXXXX

 166.- XXXXXXXXXX

 167.- XXXXXXXXXX

 168.- XXXXXXXXXX

 169.- XXXXXXXXXX

 170.- XXXXXXXXXX

 171.- XXXXXXXXXX

 172.- XXXXXXXXXX

 173.- XXXXXXXXXX

 174.- XXXXXXXXXX

 175.- XXXXXXXXXX

 176.- XXXXXXXXXX

 177.- XXXXXXXXXX

 178.- XXXXXXXXXX

 179.- XXXXXXXXXX

 180.- XXXXXXXXXX

 181.- XXXXXXXXXX

 182.- XXXXXXXXXX

 183.- XXXXXXXXXX

 184.- XXXXXXXXXX

 185.- XXXXXXXXXX

 186.- XXXXXXXXXX

 187.- XXXXXXXXXX

 188.- XXXXXXXXXX

 189.- XXXXXXXXXX

 190.- XXXXXXXXXX

 191.- XXXXXXXXXX

 192.- XXXXXXXXXX

 193.- XXXXXXXXXX

 194.- XXXXXXXXXX

 195.- XXXXXXXXXX

 196.- XXXXXXXXXX

 197.- XXXXXXXXXX

 198.- XXXXXXXXXX

 199.- XXXXXXXXXX

 200.- XXXXXXXXXX

 201.- XXXXXXXXXX

 202.- XXXXXXXXXX

 203.- XXXXXXXXXX

 204.- XXXXXXXXXX

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
 Recurrente: XXXXXXXXXX
 Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
 Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

--	--	--	--

→ 12.5-Tratamiento-de-los-residuos-sólidos

Planta-de-compostaje

Existe: Si.....ubicación: _____

.....No.....En caso de NO sigue con pregunta 12.6

¿Dueño-de-la-planta?

Municipio: Si.....No

Privado: Si.....No

Concesionado: Si.....No.....Caso-Si, por cuantos años?

¿Tipo-de-tratamiento-que-realiza?

Compostaje-de-material-mezclado-(basura).....Si.....No

Compostaje-de-todo-material-orgánico.....Si.....No

Compostaje-de-material-verde-(de-parques-y-jardines).....Si.....No

Compostaje-normal.....Parcial.....Si.....No

Lombucocompostaje.....Parcial.....Si.....No

⊕ Datos-generales-de-la-planta-de-compostaje:

Tipo-de-información	numero	Unidad
Número-de-turnos-que-operan	ii	Turno-y-día
Cantidad-de-residuos-tratados-(ingreso)	ii	Ton/mesa
Cantidad-de-material-producido-(egreso)	ii	Ton/mesa
Número-de-empleados-en-la-planta:-hombres	ii	Hombres
.....mujeres	ii	Mujeres
Costo-de-tratamiento	ii	\$/mesa

Otro tipo-de-planta: _____

Planta-de: _____

Existe: Si.....Ubicación: _____

.....No.....En caso de NO sigue con pregunta 12.6

Datos-generales-de-la-planta-de-compostaje:

Tipo-de-información	numero	Unidad
Número-de-turnos-que-operan	ii	Turno-y-día
Cantidad-de-residuos-tratados-(ingreso)	ii	Ton/mesa
Cantidad-de-material-producido-(egreso)	ii	Ton/mesa
Número-de-empleados-en-la-planta:-hombres	ii	Hombres
.....mujeres	ii	Mujeres
Costo-de-tratamiento	ii	\$/mesa

12.6-Disposición-final-de-los-residuos-sólidos

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Sitio de disposición final

Existe: Si _____ Ubicación: _____
 No _____ ¿Dónde deposita?: _____

Propietario del terreno

Municipio: Si _____ No _____
 Privado: Si _____ No _____ Caso: Si, nombre: _____
 Concesionado: Si _____ No _____ Caso: Si, nombre: _____

Tipo del sitio de disposición final

Tipo del sitio	ingresos	%	Unidades
Tipo 'A' (> de 100 ton/día)	o	o	ton/día
Tipo 'B' (50 a 100 ton/día)	o	o	ton/día
Tipo 'C' (10 a 50 ton/día)	o	o	ton/día
Tipo 'D' (menos de 10 ton/día)	o	o	ton/día
Otras informaciones	Si	No	o
Reino Sanitario (cumple 100% con la normatividad)	o	o	o
Plan de Regularización vigente	o	o	o
Sitio Controlado	o	o	o
Sitio No Controlado	o	o	o
Reino Sanitario de Alta Compactación	o	o	o
Otro:	o	o	o

Datos generales y específicos sobre el sitio de disposición

	Valor	Unidad
Superficie total del sitio	o	Hect
Volumen dispuesto	o	m3
Volumen disponible	o	m3
Tiempo de servicio del sitio (hasta hoy)	o	Años
Vida útil disponible	o	Años
Distancia a centro de población más cercano	o	Km
Distancia de recorrido desde casco urbano de procedencia de los RSU para su disposición final en el sitio	o	Km
Distancia a cuerpos de agua más cercano	o	Km

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente: XXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Longitud de la vía de acceso ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	Km ^x
Estado de la vía de acceso ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	buena ^x
Turnos ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	Turnos/días ^x
Personal de administración ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	Numeros ^x
Hombres ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombres ^x
Mujeres ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	Mujeres ^x
Unidades ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	Unidades ^x
Obreros de volteo ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	empleados ^x
Obreros de maquinaria ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	empleados ^x
Peones ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	empleados ^x
Otro personal (cuadrilla) ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	empleados ^x
<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	empleados ^x

Ubicación geográfica^x

Latitud (norte - sur) ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	X
Longitud (este - oeste) ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	X
Altura MSLM ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	X

Forma de operación del sitio de disposición final^x

	Si ^x	No ^x	DÍARIO ^x	SEMANAL ^x	OCCASIONAL ^x
Mazatlán ^x	<input checked="" type="checkbox"/>				
Mecánicos ^x	<input checked="" type="checkbox"/>				
Mexico ^x	<input checked="" type="checkbox"/>				

Infraestructura del sitio de disposición final^x

	Si ^x	No ^x
El sitio de disposición final cuenta con membrana impermeable ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Existe tratamiento de lechos ^x (en caso salinativo señalar volumen manejado por día) ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuenta con drenaje pluvial ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuenta con protección perimetral ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuenta con puesto de control ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuenta con zona de emergencia ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Cuenta con oficinas ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Otros ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Costos de disposición final^x

	Precio ^x	Unidad ^x
Mantenimiento ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	\$/mes ^x
Costo global ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	\$/mes ^x
Costo para privados por disposición ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	\$/ton ^x
Costo para otros municipios por disposición ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	\$/ton ^x

Costos detallados^x

	Numeros ^x	Hombres ^x	Mujeres ^x	Unidad ^x
Días laborales por semana ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Days/sem ^x
Promedio de horas de trabajo por turno ^x	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	Hours/turno ^x

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

 Recurrente: XXXXXXXXXX

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Cargo del personal involucrado					
Supervisora					Empleados
Trabajadora					Empleados
					Empleados
					Empleados
Salario del personal por cargo					
					\$/mes
Tipo de equipo requerido	Capacidad:	Costo (\$)			
					\$/equipo
Instalaciones (tipo)	Vida útil:	Costo (\$)			
					Por tipo
					Por tipo
					Por tipo
					Por tipo
					Por tipo
					Por tipo

Costos transporte para disposición final:

	COSTOS
Barnido manual	
Barnido mecánico	
Recolección	
Transferencia	
Composición	
Otro tratamiento (cuál)	
Centros de acopio	
Disposición final	

Números de quejas:

	Número por mes
Barnido manual	
Barnido mecánico	
Recolección	
Transferencia	
Composición	
Otro tratamiento (cuál)	
Centros de acopio	
Disposición final	

13. Comentarios / Observaciones:

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

→ 13.1 Asistencia técnica y/o financiera recibida por otras dependencias o ámbitos de gobierno: [REDACTED]

→ Si _____ ¿Cuál? _____

→ No _____

→ 13.2 Principales obstáculos a los que se enfrenta la dependencia para la operación del servicio: [REDACTED]

→ Económicos: _____

→ Infraestructura: _____

→ Hábitos de la población: _____

→ 13.3 Lugares identificados donde se disponen RSU de manera clandestina: [REDACTED]

→ _____

→ 13.4 Acciones tomadas al respecto: [REDACTED]

→ _____

→ _____

→ 13.5 Cantidad y/o porcentaje estimado de RSU que no llegan a los camiones recolectores y terminan dispuestos de forma inadecuada: [REDACTED]

→ _____

→ 13.6 Existe algún comité ciudadano de consulta y apoyo a la dependencia: [REDACTED]

→ → Si _____ Nombre del comité y fecha de creación _____

→ → _____

→ → NO _____

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

II. De las constancias que obran en **EL SAIMEX**, se advierte que **el sujeto obligado**, fue omiso en notificar la respuesta a la solicitud de información pública.

III. El cinco de noviembre de dos mil catorce, el ahora **recurrente** interpuso el recurso de revisión, al que se le asignó el número de expediente que al epígrafe se indica.

Es importante precisar que en el expediente electrónico que por esta vía se analiza, esta Autoridad advierte que el hoy recurrente precisa como Acto Impugnado:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON ACUSE NUMERO DE FOLIO 00007/OCUILAN/IP/2014 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 A TRAVÉS DE CUESTIONARIO PARA INTEGRACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO." (Sic).

Ahora bien, el hoy recurrente expresa como razones o motivos de inconformidad las siguientes:

"NO FUE PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA LO CUAL SE CONSIDERA COMO UNA NEGATIVA A LA SOLICITUD" (Sic).

Al mismo tiempo adjunto a su solicitud un archivo denominado: "DIAGNOSTICO MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RSU.docx", mismo archivo que adjunto a su solicitud el cual consta de quince hojas como se mostró con anterioridad y que no se plasma nuevamente debido a su extensión.

IV. El **Sujeto Obligado** fue omiso en rendir el informe de justificación dentro del plazo de tres días a que se refieren los numerales sesenta y siete, así como sesenta y ocho de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como consta en la siguiente imagen del **SAIMEX**:

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos



SAIMEX
Sistema de Acceso a la Información Mexiquense

[Inicio](#) [Salir \[400KCON\]](#)

Bienvenido: ARLEN SIU JAIME MERLOS COMISIONADA DEL INFOEM

Detalle del seguimiento de solicitudes

Folio de la solicitud: 00007/OCUILAN/IP/2014					
No.	Estado	Fecha y hora de actualización	Usuario que realizó el movimiento	Requerimientos y respuesta	
1	Análisis de la Solicitud	14/10/2014 23:04:44	UNIDAD DE INFORMACIÓN	Acuse de la Solicitud	
2	Interposición de Recurso de Revisión	05/11/2014 20:39:48	[REDACTED]	Interposición de Recurso de Revisión	
3	Turnado al Comisionado Ponente	05/11/2014 20:39:48	[REDACTED]	Turno a comisionado ponente	
4	Envío de Informe de Justificación	11/11/2014 14:23:01	Administrador del Sistema INFOEM		
5	Recepción del Recurso de Revisión	11/11/2014 14:23:01	Administrador del Sistema INFOEM	Informe de justificación	
6	Analisis del Recurso de Revisión	14/11/2014 13:43:33	ARLEN SIU JAIME MERLOS COMISIONADA DEL INFOEM	Comisionado	

Mostrando 1 al 6 de 6 registros

[Regresar](#)

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios
Dudas o sugerencias: SAIMEX@Infoem.org.mx Tel. 01 800 0210441 (01 722) 2261000, 2261003 ext. 101 y 141

V.- De conformidad con el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios el Recurso de Revisión 01943/INFOEM/IP/RR/2014, fue turnado a través del SAIMEX a la Comisionada Arlen Siu Jaime Merlos, quien generando certidumbre y confianza a los particulares y promoviendo la cultura de la transparencia y difusión al Derecho de Acceso a la Información, presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver del presente recurso, de conformidad con los artículos 6, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos decimoquinto, decimosexto y decimoséptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1 fracción V, 56, 60, fracciones I y VII, 71

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

fracción II, 72, 73, 74, 75 75 Bis y 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII, 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Presentación en tiempo del Recurso. Desde la perspectiva de esta Ponencia, el Recurso de Revisión fue presentado oportunamente, atento a lo siguiente:

La solicitud de acceso a la información pública fue presentada vía SAIMEX al **sujeto obligado** el catorce de octubre de dos mil catorce, y venciendo el plazo de quince días concedidos para dar respuesta en base al artículo 46 de la ley en cita el cuatro de noviembre del mismo año.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se formuló la solicitud y la fecha en que se interpuso el recurso de revisión, éste se encuentra dentro de los márgenes temporales previstos en el citado precepto legal, se confirma la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita.

TERCERO. Legitimación. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **el recurrente**, misma persona que formuló la solicitud 00007/OCUILAN/IP/2014 al **sujeto obligado**, por lo que se surte plenamente el supuesto previsto por el artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.

CUARTO. Procedibilidad.- Una vez valorada la legitimidad del promovente, corresponde ahora revisar que se cumplan con los extremos legales de procedibilidad del presente recurso.

Así, en primer término, conforme al artículo 71 de la Ley de la materia, se dispone que:

Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

- I. Se les niegue la información solicitada;*
- II. Se les entregue la información incompleta o no corresponda a la solicitada;*
- III. (Derogado), y*
- IV.- Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.*

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

De dichas causales de procedencia del recurso de revisión y conforme al acto impugnado y motivo de inconformidad que manifiesta **el recurrente**, se desprende que la determinación en la presente resolución se analizará la actualización de la hipótesis contenida en la fracción I del artículo 71, esto es, cuando se niegue la información solicitada.

QUINTO.- Fijación de la controversia. El recurrente solicitó al **sujeto obligado** la siguiente información en la solicitud original:

"SE SOLICITA DAR CONTESTACIÓN A CUESTIONARIO PARA INTEGRACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO." (SIC)

El sujeto obligado fue omiso en dar respuesta a la solicitud de información.

Acto seguido **el recurrente** interpuso su recurso de revisión ante este Órgano Garante manifestando como acto impugnado:

"SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON ACUSE NUMERO DE FOLIO 00007/OCUILAN/IP/2014 DE FECHA 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 A TRAVÉS DE CUESTIONARIO PARA INTEGRACIÓN DE UN DIAGNÓSTICO DEL SERVICIO DE LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS, QUE SE ANEXA EN ARCHIVO ELECTRÓNICO DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL MISMO.," (Sic),

Expresando como razones o motivos de inconformidad lo siguiente:

"NO FUE PROPORCIONADA LA INFORMACIÓN REQUERIDA LO CUAL SE CONSIDERA COMO UNA NEGATIVA A LA SOLICITUD" (Sic).

El sujeto obligado fue omiso en rendir a este Instituto el informe de justificación.

Resultando pertinente analizar los siguientes puntos que conformarían la controversia:

- a) Realizar un análisis para conocer si la información solicitada la genera posee o administra el **sujeto obligado**.
- b) La procedencia o no de alguna de las causales del recurso de revisión previstas en el artículo 71 de la Ley de la materia.

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

A continuación se resolverán los puntos antes enumerados.

SEXTO. Estudio y resolución del asunto. a) Realizar un análisis para conocer si la información solicitada la genera posee o administra el sujeto obligado.

En nuestra carta magna en los artículos 115, fracción III, inciso c), encontramos las funciones y servicios públicos que tendrán a su cargo los municipios:

Artículo 115. Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

(...)

III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

(...)

c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(...)

A su vez la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 122, párrafo segundo menciona lo siguiente:

Artículo 122.- (...)

Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos que señala la fracción III del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

(...)

En el bando municipal 2014 de el sujeto obligado encontramos en los artículos 53 fracción XVIII, 110 fracción III, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 que establecen lo siguiente:

CAPITULO III

DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO

ARTICULO 53. *Todos los actos de gobierno y de la administración, tenderán a lograr los fines de la máxima aspiración de la sociedad de Ocuilan, que se enuncia como sigue y que se establecen en el Bando Municipal:*

(...)

XVIII. *Prestar y garantizar los Servicios Públicos Municipales: agua potable, saneamiento y de aguas residuales, alumbrado público, limpia y disposición de desechos, concentraciones*

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

comerciales, panteones, rastro, calles, parques, jardines, áreas verdes, seguridad pública, empleo, asistencia social y los demás que demande la población, conforme a los recursos disponibles;

(...)

TITULO SEPTIMO

DE LOS SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DE LA CREACION, ORGANIZACION Y MODIFICACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 110. *Son Servicios Públicos Municipales los siguientes:*

(...)

III. Limpieza, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;

(...)

ARTICULO 111. *El H. Ayuntamiento prestará los servicios públicos y ejecutará las obras, así como la instalación necesaria, funcionamiento y conservación que los mismos requieran con sus propios recursos y en su caso, con la cooperación de otras entidades públicas, sociales o de los particulares.*

ARTICULO 112. *El H. Ayuntamiento reglamentará la organización, modificación, administración, funcionamiento, conservación, formas de presentación y explotación de los servicios públicos, conforme lo deseé.*

ARTICULO 113. *Los servicios públicos municipales de prestación directa, podrán modificarse cuando el interés general así lo requiera. Asimismo, cuando éstos sean deteriorados o destruidos por personas ya sean mayores o menores de edad, estos últimos por conducto de quienes ejerzan sobre ellos la patria potestad o tutela en su caso, serán acreedores a una sanción o multa que equivaldría de 5 a 50 días de salario mínimo.*

CAPITULO II

DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTICULO 114. *La prestación de los servicios públicos municipales estará a cargo del H. Ayuntamiento, y en todo caso deberá prestarse en forma continua, general, regular y uniforme. El H. Ayuntamiento los prestara de manera directa o descentralizada o bien podrá otorgar la concesión a particulares para la prestación de uno o más de estos servicios, exceptuando los de seguridad pública y tránsito, servicios de agua y saneamiento, y aquellos que afecten la estructura y organización municipal.*



Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

Derivado de lo anterior en particular, el artículo 41 de la Ley de la materia señala que los Sujetos Obligados no están constreñidos a procesar información, realizar cálculos o investigaciones para dar atención a las solicitudes de acceso a la información.

Por lo anterior, se entiende que los Sujetos Obligados cumplen con el derecho constitucional de acceso a la información pública, con entregar en copia o conceder acceso a los documentos fuente en donde obre la información solicitada.

Por lo tanto, no se debe dejar de lado, que al tratarse de cuestionamientos debe diferenciarse de aquellos que en sí mismos pueden constituirse como derecho de petición de aquellos que en el fondo si son de acceso a la información. Por lo tanto el criterio de esta Ponencia ha sido desechar los recursos por no ser solicitudes de acceso en el marco de la Ley; sin embargo, cuando un cuestionamiento o pregunta solicitada por un particular puede ser atendido con la entrega de un documento que obre en los archivos del sujeto obligado, se tiene que admitir la solicitud como de información y de ser el caso ordenar la entrega de la información, cuando esta fuera generada, administrada u obrara en poder del Sujeto Obligado y la misma tuviera la naturaleza de ser de acceso público.

Lo anterior, toda vez que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, establece expresamente entre sus objetivos proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información mediante procedimientos sencillos y expeditos, transparentar la gestión pública mediante la difusión de la información y favorecer la rendición de cuentas. En efecto, la Ley de la materia, establece que las dependencias y entidades estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos; que la obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta los documentos respectivos.

Es así, que debe quedar claro que el Derecho de Acceso a la Información Pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos públicos, con motivo de su ámbito competencial

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

En consecuencia, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 párrafo catorce fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México que dispone como regla general que *"Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública"*. Asimismo, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece que: *"El Derecho de Acceso a la Información, es la facultad que tiene toda persona para acceder a la información pública, generada o en poder de los sujetos obligados conforme a esta ley"*. Por su parte, el artículo 3 del mismo ordenamiento jurídico, en su primera parte, prescribe que *"La información pública generada, administrada o en posesión de los Sujetos Obligados en ejercicio de sus atribuciones, será accesible de manera permanente a cualquier persona, privilegiando el principio de máxima publicidad en la información..."*

En concordancia con lo anterior, la fracción V del artículo 2 de la Ley de Transparencia, define como Información Pública, a *"la contenida en los documentos que los sujetos obligados generen en el ejercicio de sus atribuciones"*. Por su parte, el **inciso XV del mismo numeral**, define como documentos a *"Los expedientes, estudios, actas, resoluciones, oficios, acuerdos, circulares, contratos, convenios, estadísticas o bien cualquier registro en posesión de los sujetos obligados, sin importar su fuente o fecha de elaboración. Los documentos podrán estar en medios escritos, impresos, sonoros, visuales, electrónicos, informáticos u holográficos"*.

De los preceptos legales transcritos, se puede afirmar que el alcance del Derecho de Acceso a la Información Pública, se refiere a los siguientes tres supuestos: 1º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada por los Sujetos Obligados; 2º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados, y 3º) Que se trate de información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea administrada por los Sujetos Obligados.

En virtud de lo anterior, no procede como el recurrente lo solicita, que el **sujeto obligado** dé respuesta al cuestionamiento planteado por el **recurrente**; sin embargo, el **sujeto obligado** puede o debe atender los requerimientos con la entrega de la documentación

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

fuente que obre en sus archivos y que respalte el contenido de lo solicitado en las preguntas.

A mayor abundamiento conviene mencionar que el derecho de Acceso a la Información, en cuanto a su contenido material, comprende el acceso a documentos generados, administrados o en posesión de los Sujetos Obligados, y en sentido contrario, debe entenderse entonces, que dicha prerrogativa no implica la elaboración de documentos que previamente no hayan generado, administrado o posean los entes públicos.

En este entendido, este Órgano Garante emitió el criterio 002-11, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, el día 19 de octubre del año 2011, el cual describe los alcances del concepto de Información Pública en materia de Acceso a la Información, en los términos siguientes:

CRITERIO 0002-11

**INFORMACIÓN PÚBLICA, CONCEPTO DE, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA.
INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA DE LOS ARTÍCULOS 22, FRACCIÓN V, XV, Y
XVI, 32, 411 Y 41.**

De conformidad con los artículos antes referidos, el derecho de acceso a la información pública, se define en cuanto a su alcance y resultado material, en el acceso a los archivos, registros y documentos públicos, administrados, generados o en posesión de los órganos u organismos públicos, en virtud del ejercicio de sus funciones de derecho público, sin importar su fuente, soporte o fecha de elaboración.

En consecuencia el acceso a la información se refiere a que se cumplan cualquiera de los siguientes tres supuestos:

- 1) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea generada por los Sujetos Obligados;
- 2) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, sea administrada por los Sujetos Obligados, y
- 3) Que se trate de información registrada en cualquier soporte documental, que en ejercicio de las atribuciones conferidas, se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.

Precedentes:

00995/ITAIPEWIP/RR/AI2009. Universidad Autónoma del Estado de México. Sesión 3 de junio de 2009. Por Unanimidad. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

02360/ITAIPEWIP/RR/A/2009. Ayuntamiento de Nezahualcóyotl Sesión 3 de febrero de 2010. Por Unanimidad de los presentes. Comisionado Federico Guzmán Tamayo.

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: [REDACTED]
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

01498/INFOEM/IP/RR/2010. Ayuntamiento de Nicolás Romero Sesión 12 de enero de 2011.
Por Unanimidad. Comisionada Myrna Araceli García Morón.

01402/INFOEWIP/RR/2011. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos. Sesión 9 de junio de 2011.
Por Unanimidad. Comisionada Miroslava Carrillo Martínez.

01556/INFOEM/IP/RF4/2011, Ayuntamiento de Nezahualcóyotl. Sesión 11 Agosto 2011. Por
Mayoría de 4 Votos a 1. Comisionado Rosendoevgueni Monterrey Chepov.

Por ello, se sostiene que los Sujetos Obligados cumplen con la observancia y respeto del derecho de acceso a la información pública, al entregar en copia u otorgar el acceso a los documentos fuente en donde obre la información solicitada. El alcance de dicho derecho, tal como lo refiere el criterio señalado, consiste en la prerrogativa constitucional que se le reconoce a las personas, para acceder a la información registrada en cualquier soporte, que en ejercicio de sus atribuciones, sea generada, administrada o se encuentre en posesión de los Sujetos Obligados.

Por lo que se insiste que si bien no procede como el recurrente lo solicita, que el **sujeto obligado** dé respuesta al cuestionamiento o pregunta planteada en la solicitud; sin embargo, el **sujeto obligado** puede o debe atender los requerimientos con la entrega de la documentación fuente que obre en sus archivos y que respalte el contenido de lo solicitado en las preguntas, tal como se refirió anteriormente.

Ahora bien cuando un sujeto obligado, hace entrega de información de documentos en "versión pública", resulta indispensable que dicha versión pública se encuentre debidamente sustentada o respaldada por el acuerdo o acta de clasificación respecto de aquellos datos que se testan o suprimen de dicha versión pública por estimarlos confidenciales o reservados; pues dicha restricción de información de determinados datos no deja de ser en el fondo una clasificación de información aunque sea de datos, y ante tal restricción es exigencia que la misma se funde y motive debidamente por el sujeto obligado, tomando en cuenta que de una aplicación armónica y sistemática de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, corresponde dicha facultad al interior de los Sujetos Obligados al Comité de Información, por lo que no puede ser reemplazada o sustituida por otro ente o instancia.

Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014
Recurrente: XXXXXXXXXX
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán
Comisionado Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

SÉPTIMO.- b) Análisis de la actualización o no de la causal de procedencia del recurso.

Se estima que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción I del artículo 71 de la Ley de la materia, y se **ORDENA** a **el sujeto obligado** entregar los documentos fuente donde pudiese encontrarse la información solicitada, y en los casos que se requiera en versión pública acompañada del acuerdo de comité.

Es así que con fundamento en lo prescrito por los artículos 5 párrafo décimo segundo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 7 fracción I, 56, 60 fracción VII y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno, y con base en los fundamentos y razonamientos expuestos en los anteriores Considerandos, este Órgano Garante:

RESUELVE

PRIMERO.- Resulta procedente el presente recurso de revisión.

SEGUNDO.- Se **ORDENA** a **el sujeto obligado** entregar los documentos fuente donde pudiese encontrarse la información solicitada y en los casos que se requiera en versión pública acompañada del acuerdo de comité, en términos del considerando **SEXTO** de la presente resolución.

TERCERO.- Notifíquese a **el recurrente**, y remítase a la Unidad de Información de **el Sujeto Obligado**, vía el **SAIMEX**, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

CUARTO.- Hágase del conocimiento de **el recurrente** que en caso de considerar que la presente resolución le pare perjuicio, podrá impugnarla por la vía del Juicio de Amparo, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

ASÍ LO RESUELVE POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CONFORMADO POR LOS COMISIONADOS JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EVA ABAID YAPUR, ARLEN SIU JAIME MERLOS, JAVIER MARTÍNEZ CRUZ Y ZULEMA MARTÍNEZ SÁNCHEZ, EN LA CUADRAGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA

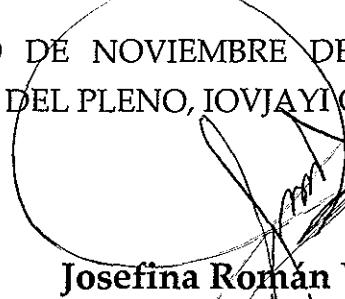
Recurso de Revisión: 01943/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

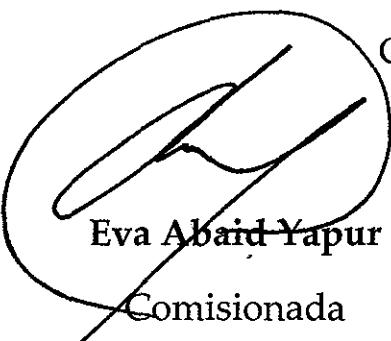
Sujeto Obligado: Ayuntamiento de Ocuilán

Comisionado-Ponente: Arlen Siu Jaime Merlos

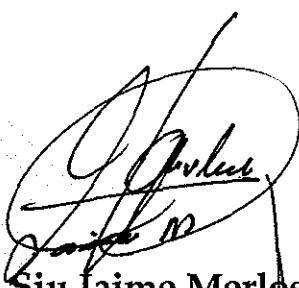
EL DÍA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.


Josefina Román Vergara

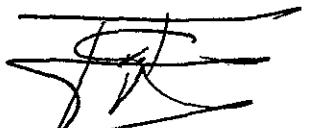
Comisionada Presidente


Eva Abaid Yapur

Comisionada


Arlen Siu Jaime Merlos

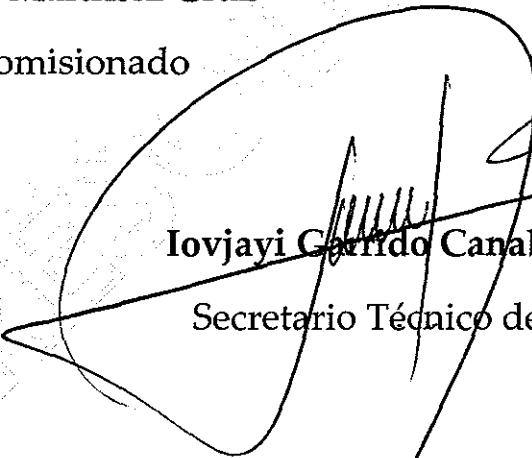
Comisionada


Javier Martínez Cruz

Comisionado


Zulema Martínez Sánchez

Comisionada


Iovjayi Garrido Canabal Pérez

Secretario Técnico del Pleno

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE FECHA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS
MIL CATORCE, EMITIDA EN EL RECURSO DE REVISIÓN 01943/INFOEM/IP/RR/2014

JEM/JCH